



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13539

20/05/2020

31171

AUTOR/A: BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); ROJAS GARCÍA, Carlos (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, se informa que la normativa relativa a la protección de determinadas materias que, conforme a la Ley 9/1968 de Secretos oficiales, deben ser objeto de un acceso restringido y limitado a personal autorizado por afectar a la seguridad y defensa del Estado, lo que determina su clasificación como "Secreto" o "Reservado" en nomenclatura de la indicada ley, clasificación que compete al Consejo de Ministros.

En relación con ello, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, ampliado por Acuerdos de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, otorga el carácter de "Reservado" a aquella información relativa a las plantillas de personal y medios y de equipo de las Unidades".

Por tal motivo, la difusión de la información solicitada revelaría datos sobre capacidades y dimensionamiento de las plantillas destinadas a los cometidos de protección de miembros del Gobierno de España, poniendo en riesgo la seguridad del protegido y de los propios agentes, perjudicando, con ello, los intereses de la seguridad pública.

Madrid, 24 de junio de 2020